

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Radicación 110014003048 2020-00350-00

Reunidas los requisitos formales del art. 82 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE MENOR CUANTÍA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** formulada por **SILVIA EUGENIA BERNAL PALACIO Y HUMBERTO DE JESÚS ESPINOSA DE VIVERO** en contra de **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y ÁREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

SURTIR el trámite por la vía del proceso VERBAL (art. 368 del C. G.P).

NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 301 ibídem, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

CORRER traslado a la pasiva por el término de 20 días.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, al tenor de lo previsto en el artículo 590-2 del C.G. del P., preste caución por la suma de \$ 11.500.000 M/cte.

Reconocer al Doctor **Mauricio Pardo Ojeda**, portador de la tarjeta profesional No. 41.445 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julian Andrés Adarve Ríos', written over a horizontal line.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No.036 de esta misma fecha 01 DE

OCTUBRE DE 2020.

La Secretaria,

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES